

Regidor 1° „ Emilio Espinosa.  
 idem 2° „ Manuel R. García.  
 idem 3° „ Manuel G. Rodríguez.  
 idem 4° „ Cayetano Cervantes.  
 Sindico „ Nemesio Ayala.

*Santiago.*

Alcalde 1° C. Dr. Ambrosio G. García.  
 Suplente „ Cayetano Alanís.  
 Alcalde 2° „ Jesús María Esparza.  
 Suplente „ José Guerra.  
 Alcalde 3° „ Jesús María Rodríguez Marroquin.  
 Suplente „ Domingo Marroquin.  
 Regidor 1° „ Subteniente de la 2ª Reserva Andrés A. Cavazos y Martínez.  
 idem 2° „ Subteniente de la 2ª Reserva Abelardo Villarreal.  
 Regidor 3° „ Leandro Marroquin.  
 idem 4 „ Dario Flores.  
 idem 5° „ Gil Moreno.  
 idem 6° „ Zeferino García.  
 Sindico 1° „ Sargento de la 2ª Reserva Juan Rodríguez.  
 idem 2° „ Valentin Salazar.

*Villaldama.*

Alcalde 1° C. Dr. Eduardo S. Zambrano.  
 Suplente „ Antonio de la Garza.  
 Alcalde 2° „ Abel Cerda.  
 Suplente „ Francisco G. González.  
 Alcalde 3° „ Juan Antonio Ugarte.  
 Suplente „ Manuel F. Treviño.  
 Regidor 1° „ Antonio W. Garza.

Monterrey, 30 de Septiembre de 1903.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

## Anexo Número 92.

## Diputados y Senadores á las Cámaras de la Unión, electos por el Estado en Julio de 1900.

## DIPUTADOS.

*Por el primer Distrito.*

Propietario, C. Manuel Cantú Treviño.  
 Suplente, C. Lic. Jesús Mª Cerda.

*Por el segundo Distrito.*

Propietario, C. Lic. Manuel Serrano.  
 Suplente, C. Arnulfo Berlanga.

Regidor 2° „ Miguel Botello.  
 idem 3° „ Manuel Amaya.  
 idem 4° „ Eduardo de la Garza.  
 idem 5° „ Mariano Santos Treviño.  
 idem 6° „ Fernando Santos.  
 Sindico 1° „ Cosme Villarreal.  
 idem 2° „ José Mª Santos González.

*Vallecillo.*

Alcalde 1° C. Francisco Weygolt.  
 Suplente „ Sants G. Elizondo.  
 Alcalde 2° „ Wenceslao López.  
 Suplente „ Sabás Ramirez.  
 Alcalde 3° „ Félix Sanmiguel.  
 Suplente „ Catarino Saldaña.  
 Regidor 1° „ Inés Tamez.  
 idem 2° „ Albino López.  
 idem 3° „ Prudencio Serna.  
 idem 4° „ Pedro Mendiola.  
 idem 5° „ Antonio González.  
 Sindico 1° „ Nicolás Ramirez.  
 idem 2° „ Policarpo González.

*Zaragoza.*

Alcalde 1° C. Pedro Torres.  
 Suplente „ Tomás Gallegos.  
 Alcalde 2° „ Apolinar C. Gómez.  
 Suplente „ Natividad Pérez.  
 Regidor 1° „ Julián Contreras.  
 idem 2° „ Julio Camero.  
 idem 3° „ Macedonio Mata.  
 idem 4° „ Rosalío Alvarez.  
 Sindico 1° „ Blas González.  
 idem 2° „ José A. Reina.

SENADORES. | Suplente, „ Dr. José Peón Contreras  
 Propietario, C. Ramón García Chávarri. | „ „ Antonio V. Hernández.

Monterrey, 30 de Septiembre de 1903.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

## Anexo Número 93.

## Diputados y Senadores á las Cámaras de la Unión, electos por el Estado en Julio de 1902.

## DIPUTADOS.

*Por el primer Distrito.*

Propietario. Lic. José López Portillo y Rojas.  
 Suplente. Adolfo Zambrano.

*Por el segundo Distrito.*

Propietario. Lic. Manuel Serrano.  
 Suplente. Arnulfo Berlanga.

*Por el tercer Distrito.*

Propietario. Dr. Lorenzo Sepúlveda.  
 Suplente. Ingeniero Andrés Noriega.

*Por el cuarto Distrito.*

Propietario. Lic. Jesús Mª Cerda.  
 Suplente. Arnulfo Botello.

*Por el quinto Distrito.*

Propietario. Dr. Francisco Martínez Baca.  
 Suplente. Francisco Salazar.

*Por el sexto Distrito.*

Propietario. Diego A. Vereá.  
 Suplente. Marín Peña.

## SENADORES.

Propietario. Lic. Carlos F. Ayala.  
 Suplente. Manuel Cantú Treviño.

Monterrey, 30 de Septiembre de 1903.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

## Documento VIII.

## Anexo Número 94.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular núm. 44.

En paquete por separado remito á Ud. . . . . boletas para las elecciones de Funcionarios Municipales que han de verificarse el día 11 de Noviembre próximo, segundo domingo de dicho mes, conforme se determina en el artículo 32 de la ley relativa fecha 20 de Junio de 1,893 de la que adjuntos envío á Ud. . . . . ejemplares; recomendándole por acuerdo del Sr. Gobernador, cuide de que se observen con toda exactitud las prescripciones de la misma, á fin de que, llegado el caso se ejerza por todos los ciudadanos de este Municipio, con entera libertad, el derecho de elegir garantizado por la Carta Fundamental de 1,857, para lo que se promete el pro-

pio Sr. Primer Magistrado que la Autoridad de su cargo sabrá obrar con el celo y eficacia que corresponden.

Quedo en espera de que precisamente á vuelta de correo, se sirva Ud. acusar recibo de esta Circular y del envío que con ella se le hace.

Libertad y Constitución. Monterrey, 29 de Septiembre de 1,900.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1° de

### Anexo Número 95.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular núm. 76.

En paquete por separado remito á Ud. . . . . boletas para las elecciones de Funcionarios Municipales que han de efectuarse el día 10 de Noviembre próximo, segundo domingo de dicho mes, como se determina en el artículo 32 de la Ley Electoral fecha 20 de Junio de 1893 de la que adjuntos envío á Ud. . . . . ejemplares, recomendándole por acuerdo del Sr. Gobernador, cuide de que se observen con toda exactitud las prescripciones de la misma, á fin de que, llegado el caso, se ejerza por todos los ciudadanos de ese Municipio el derecho de elegir que garantiza la Constitución General de la República.

Quedo en espera de que precisamente á vuelta de correo se sirva Ud. acusar recibo del envío á que se refiere la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 20 de Septiembre de 1901.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1° de

### Anexo Número 96.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular núm. 128.

En paquete separado remito á Ud. . . . . boletas para la elección de Funcionarios Municipales que ha de efectuarse el día 9 de Noviembre próximo, conforme se determina en el artículo 32 de la ley relativa de 20 de Junio de 1893, de la cual se acompañan . . . . . ejemplares; recomendando á Ud. por acuerdo del Sr. Gobernador, se cuide por esa Autoridad, de que al tener lugar la elección de que se trata se observen las prescripciones relativas de la citada ley, á fin de que por todos los ciudadanos de ese Municipio, se ejerza con perfecta libertad el derecho de elegir que garantiza la Constitución General de la República.

Sírvase Ud. acusar recibo, á precisa vuelta de correo, de la presente y del envío á que la misma se refiere.

Libertad y Constitución. Monterrey, 1° de Octubre de 1902.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al Alcalde 1° de

### Anexo Número 97.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular núm. 198.

Remito á Ud. . . . . boletas para las elecciones de Funcionarios Municipales

que conforme el artículo 32 de la Ley relativa de 20 de Junio de 1893, de que acompaño . . . . . ejemplares, han de verificarse el 8 de Noviembre próximo; recomendando á Ud. se observen eficazmente las prescripciones de la misma ley, á fin de que se ejerza por todos los ciudadanos el derecho de elegir en ese Municipio y no haya motivo alguno de queja.

El C. Gobernador, en virtud de cuyo acuerdo expido la presente, se promete que Ud. se servirá obrar en el caso con la eficacia y celo que corresponde.

Quedo en espera de que á precisa vuelta de correo, acuse Ud. recibo del envío de que se trata.

Libertad y Constitución. Monterrey, 28 de Septiembre de 1903.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde 1° de

### Anexo Número 98.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular Número 68.

Remito á Ud. . . . . boletas para las elecciones de Diputados al Congreso del Estado, é igual número para las de Jueces de Letras de las fracciones judiciales del mismo, que respectivamente deben verificarse en los días 2 y 9 del próximo mes de Junio, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la ley electoral vigente de que también se acompañan . . . . . ejemplares, recomendando á Ud. por disposición del Sr. Gobernador, se dicten en su oportunidad las medidas apropiadas para la debida observancia de lo prescrito en los arts. 11, 12 y siguientes relativos de la citada ley.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente y anexos á que se refiere.

Libertad y Constitución. Monterrey, 18 de Abril de 1901.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1° de . . .

### Anexo Número 99.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular número 163.

En paquete por separado remito á Ud. . . . . boletas para la elección de Diputados al Congreso del Estado, . . . . para la de Gobernador é igual número para la de Magistrados y Jueces de Letras, que deben efectuarse respectivamente los días 7, 14 y 21 de Junio próximo, conforme á lo prevenido en el art. 15 de la Ley Electoral vigente, de la que también acompaño . . . . . ejemplares y cuyo cumplimiento recomiendo á Ud. de un modo especial por acuerdo del Sr. Gobernador.

Sírvase Ud. acusar recibo á precisa vuelta de correo, del envío á que se refiere la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 28 de Abril de 1903.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al Alcalde 1° de

### Anexo Número 100.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular núm. 27.

El día 3 del mes en curso fué expedido por este Gobierno el Decreto, de que